

AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA  
SECRETARIA GENERAL  
GENERAL

## RESOLUCIÓN

Resolución nº: 1016/2026  
Fecha Resolución: 20/03/2026

**DON JOSÉ BENITO BARROSO SÁNCHEZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lebrija, en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto con esta fecha dictar el siguiente**

## DECRETO

## MODIFICACIÓN DELEGACIONES CONCEJALES MANDATO 2023-2027 EN DIVERSAS MATERIAS

Tras la celebración de las elecciones municipales el día 28 de mayo de 2023 y habiéndose procedido con fecha 17 de junio del año en curso a la constitución de la nueva Corporación, en virtud de lo dispuesto en el artº. 21.3 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, artículos 43, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en materia de delegaciones y nombramientos de tenientes de Alcalde, mediante la Resolución nº 2489/2023, de 17 de junio, se aprobaron las delegaciones a los concejales por parte de esta Alcaldía.

No obstante, dicha organización es susceptible de modificación según las circunstancias y la experiencia de gestión y en ese sentido se han realizado diversas modificaciones. En este sentido, han sido varias las modificaciones de las delegaciones a concejales, la última operada por la Resolución de Alcaldía nº 3615/2024, de 8 de octubre. En este caso, se va a modificar dicha resolución debido a que por razones personales don Antonio Marchal Vela va a limitar sus delegaciones a la materia de Urbanismo, de modo que la materia de Obras revierte en esta Alcaldía y la de Contratación va a ser asumida por doña Paula García Gutiérrez, quien también va a asumir la competencia en los procedimientos de responsabilidad patrimonial para compensar a la Alcaldía que hemos visto que toma la competencia directa en la materia de Obras. Asimismo, se destaca que la competencia en materia de Contratación queda reforzada al asumir las contrataciones menores de las concejalías de Presidencia; Mantenimiento, Vivienda y Servicios Públicos; Salud y Mayores; Igualdad, Inclusión y Diversidad; y Empleo, Comercio y Desarrollo Económico.

Por cuanto antecede y en el uso de las atribuciones que me confieren el artº. 21.1.a) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local; 41.3 y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **RESUELVO**;

**PRIMERO.- Sustituir la Resolución nº 3615/2024, de 8 de octubre, quedando el régimen de delegaciones del siguiente modo:**

- **D. DAVID PÉREZ HORMIGO.** Primer Teniente de Alcalde, Delegado de Hacienda y Fondos Europeos, y Nuevas Tecnologías. Se puntualiza que dentro de Nuevas Tecnologías se incluyen los actos de resolución y la gestión del canal interno de denuncias conforme a la Ley 2/2023 y de la materia de protección de datos, incluyendo el nombramiento del delegado de protección de datos y en la de **Fondos Europeos** se incluye la solicitud de subvenciones financiadas con fondos europeos con un importe no superior a 300.000 euros).
- **Dª. TERESA SERRANO HERRERA.** Segunda Teniente de Alcalde. Delegada de Bienestar Social y Dependencia, Consumo, Medio Ambiente y Seguridad Ciudadana.

Código Seguro De Verificación	bZMgQNqLDRMphXaWccBAQA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	20/03/2026 13:51:30
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaaytos/code/bZMgQNqLDRMphXaWccBAQA*3D*3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaaytos/code/bZMgQNqLDRMphXaWccBAQA*3D*3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA  
SECRETARÍA GENERAL  
GENERAL

- **D. JOSÉ ÁNGEL MARTÍNEZ FERNÁNDEZ.** Tercer Teniente de Alcalde. Delegado de Cultura, Patrimonio y Turismo.
- **D. MARÍA PAULA GARCÍA GUTIÉRREZ.** Cuarta Teniente de Alcalde. Delegada de Educación, Infancia, Formación, Contratación y Responsabilidad Patrimonial. De forma expresa se incluye en el ámbito de la delegación de Contratación la competencia como órgano de contratación en todos los contratos administrativos de la competencia del Alcalde conforme a la LCSP, salvo los contratos administrativos sujetos a regulación armonizada que permanecen delegados a la Junta de Gobierno Local y los contratos menores, a excepción de los que son tramitados por las concejalías de Hacienda y Fondos Europeos, y Nuevas Tecnologías; Bienestar Social y Dependencia, Consumo, Medio Ambiente y Seguridad Ciudadana; Cultura, Patrimonio y Turismo; Urbanismo; Fiestas y Participación y Atención Ciudadana; y Recursos Humanos, Juventud y Comunicación, cada una de las cuales los tramitará y aprobará según su materia de gestión como se señala en el apartado segundo de la presente resolución.
- **D. ANTONIO MANUEL CARO GUERRA.** Quinto Teniente de Alcalde. Delegado de Mantenimiento, Vivienda y Servicios Públicos.
- **D. ANTONIO MARCHAL VELA.** Sexto Teniente de Alcalde. Delegado de Urbanismo.
- **D. ALBERTO PÉREZ LÓPEZ.** Séptimo Teniente de Alcalde. Delegado de Fiestas y Participación y Atención Ciudadana.
- **D. MARÍA TERESA GANFORNINA MUÑOZ.** Delegada de Presidencia.
- **D. CRISTINA FERNÁNDEZ SILVA.** Delegada de Empleo, Comercio y Desarrollo Económico.
- **D. MARÍA ÁNGELES MENA PAZ.** Delegada de Salud y Mayores.
- **D. MARÍA LABRADOR GONZÁLEZ.** Delegada de Igualdad, Inclusión y Diversidad
- **D. JUAN ANTONIO ROMERO GRANADO.** Delegado de Recursos Humanos (salvo los relacionados con los funcionarios de administración local con habilitación nacional, que quedan reservados al Sr. Alcalde), Juventud y Comunicación.
- **D. ENCARNACIÓN FUENTES HERRERA .** Delegada de Deportes

**SEGUNDO.-** Las Delegaciones genéricas conferidas a las delegaciones de Hacienda y Fondos Europeos, y Nuevas Tecnologías; Bienestar Social y Dependencia, Consumo, Medio Ambiente y Seguridad Ciudadana; Cultura, Patrimonio y Turismo; Urbanismo; Fiestas y Participación y Atención Ciudadana; y Recursos Humanos, Juventud y Comunicación; se ejercerán conforme a lo dispuesto en los artículos 43, 115 c) y 121.2 del R.O.F., abarcando tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver los recursos de reposición, abarcando la competencia para actuar como órgano de contratación de los contratos menores que deban tramitarse para las necesidades de sus respectivas áreas de gestión.

Por el contrario, sólo tendrán facultades de gestión, pero no resolutorias las delegaciones de Presidencia; Mantenimiento, Vivienda y Servicios Públicos; Salud y Mayores; Igualdad, Inclusión y Diversidad; y Empleo, Comercio y Desarrollo Económico.

**TERCERO.-** El órgano delegante conservará en todo caso las siguientes facultades en relación con las competencias delegadas:

- La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones enunciadas en virtud de la delegación.
- La de ser informado previamente a la adopción de decisiones trascendentales.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	bZMgQNgLDRMphXaWcCBAQA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	20/03/2026 13:51:30
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/3
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/bZMgQNgLDRMphXaWcCBAQA*3D*3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/bZMgQNgLDRMphXaWcCBAQA*3D*3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA  
SECRETARIA GENERAL  
GENERAL

**CUARTO.-** Conforme a lo establecido en el artº. 116 del R.O.F. el órgano delegante podrá avocar en cualquier momento la competencia delegada en los supuestos y con los requisitos exigidos por el artº. 10 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**QUINTO.-** De conformidad con el artº. 25 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y artº. 23.4 de la L.R.B.R. L., se delega expresamente el ejercicio de la potestad sancionadora en los siguientes Ttes. de Alcalde y Delegados/as:

- Delegado de Recursos Humanos; el ejercicio de la potestad sancionadora en materia de personal funcionario y laboral, con los límites impuestos en el art. 21.1 de la LRRL.
- Delegada de Consumo y Medio Ambiente; el ejercicio de la potestad sancionadora relacionadas con dichas materias.
- Delegado de Urbanismo; el ejercicio de la potestad sancionadora derivada de dichas materias
- Delegada de Seguridad Ciudadana; el ejercicio de la potestad sancionadora derivada de dichas materias.

**SEXTO.-** Conforme a lo dispuesto en el artº. 114 del R.O.F. notifíquese la presente notificación a los designados, que se considerará tácitamente aceptada si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación no se hace por parte del delegado manifestación expresa de que no acepta la delegación.

**SEPTIMO.-** La revocación o modificación de las delegaciones habrá de adoptarse con las mismas formalidades exigidas para su otorgamiento.

**OCTAVO.-** Dese cuenta del presente Decreto al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que celebre; procédase a su publicación en el B.O. de la Provincia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha de la presente resolución.

EL ALCALDE

José Benito Barroso Sánchez

<b>Código Seguro De Verificación</b>	bZMgQNgLDRMphXaWcCBAQA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	20/03/2026 13:51:30
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/3
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/bZMgQNgLDRMphXaWcCBAQA%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/bZMgQNgLDRMphXaWcCBAQA%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

